

Lorenzo Ramos País, sin asistencia letrada; como perjudicado, el centro comercial "Carrefour", que no comparece, y como denunciado, don Liviu Mihail Rotaru, que no comparece, pese a haber sido citado en legal forma remitiendo escrito de alegaciones, y cuyas demás circunstancias personales constan en estas actuaciones, dicto la presente resolución en base al siguiente

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Liviu Mihail Rotaru, como autor responsable de una falta del artículo 623 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros, y con advertencia de que si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa fijada quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que deje de abonar, debiendo ser, además, condenado al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, en virtud de escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en los que base la impugnación, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Liviu Mihail Rotaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcalá de Henares, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.276/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCORCÓN

#### EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Cerrajero, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 100 de 2008 se ha acordado citar a don Antonio Soriano López a fin de que el día 25 de junio de 2009, a las once horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 100 de 2008, seguido por falta de lesiones y daños de tráfico, haciéndolo en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Todo ello en relación con el accidente de tráfico sufrido el día 5 de febrero de 2008 en carretera N-V, salida 12, correspondiente al centro comercial "Tres Aguas".

Y para que conste y sirva de citación a don Antonio Soriano López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcorcón, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.021/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 284 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 284 de 2008, en los que han sido partes: don Rafael Gómez Cáceres, en calidad de denunciante, y don Jesús de la Osa, en calidad de denunciado.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Jesús de la Osa de la falta de amenazas de que venía acusado, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución es firme al haberse anticipado su fallo a las partes en el acto del juicio y haber manifestado las mismas su conformidad con él.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael Gómez Cáceres, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 4 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.755/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 324 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima señora doña María Eugenia Cuesta Peralta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 324 de 2008, sobre una supuesta falta de hurto; en él han sido partes: don Eusebio Lozano Montes, como denunciante; don Víctor Manuel Silva Morán, como denunciado, y la entidad "Inditex", como perjudicada, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Víctor Manuel Silva Morán, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1, en relación con los artículos 16 y 62 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, que hacen un total de 90 euros, y con la responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, y con expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Manuel Silva Morán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 29 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.752/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

#### EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 298 de 2008 se ha acordado la citación del tenor literal siguiente:

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés ha acordado citar a quien se dirá, a fin de que el día 18 de junio de 2009, a las diez horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza de la Comunidad de Madrid, número 5, segunda planta, de Leganés (Madrid), a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar

justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Manuel López García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.022/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE PARLA

#### EDICTO

El ilustrísimo señor don Álvaro Rueda Tortuero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Parla, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de desahucio de vivienda, registrados con el número 342 de 2008, seguidos a instancias del procurador de los tribunales don Juan José Cebrián Badenes, en nombre y representación de don Francisco Hernández Marcos, asistido del letrado don Sergio César Sánchez, contra don Abdelatif Mousayakhlif, en situación de rebeldía procesal, sobre acciones personales acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de renta y reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Juan José Cebrián Badenes, en nombre y representación de don Francisco Hernández Marcos, contra don Abdelatif Mousayakhlif, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 17 de diciembre de 2007 que existe entre las partes, por falta de pago de las rentas, y, en consecuencia, declaro haber lugar al desahucio de la parte demandada de la vivienda sita en la calle Cristóbal Colón, número 6, segundo D, de Parla, bajo apercibimiento de que si no la desaloja, será lanzado de ella y a su costa el día 17 de julio de 2009, a las doce horas; asimismo, debo condenar a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 12.022,05 euros, correspondientes a la suma reclamada en demanda más la de las rentas devengadas hasta el día del juicio, más las mensualidades de renta y demás cantidades asimiladas que se devenguen hasta la fecha del efectivo desalojo de la finca, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación a interponer por escrito en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación para ante la Audiencia Provincial como competente que es para conocer del recurso.

No se admitirá al demandado el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta,

acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. El recurso se declarará desierto, cualquiera que sea el estado en que se halle, si durante la sustanciación del mismo el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el siguiente día hábil por el señor magistrado-juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el lugar de costumbre.—Doy fe.

Y para que sirva de testimonio en forma, libro el presente en Parla, a 11 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.319/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 65 de 2009 se ha acordado por providencia dictada en los autos por el ilustrísimo señor magistrado-juez titular de este Juzgado, que se siguen contra don don Costel Piperea y don Mircea Cristian Andrei, en calidad de denunciados, para que comparezcan ante el Juzgado, sito en avenida de las Fronteras, sin número de Torrejón de Ardoz, el día 2 de julio de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir al mismo con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo si lo consideran oportuno acudir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don Costel Piperea y don Mircea Cristian Andrei, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.899/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 26 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrejón, a 5 de febrero de 2009.—Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-jefa de instrucción del número 8 de los de esta localidad y de su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas rápidas, seguidos al número 26

de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra don Razvan Antonio Nécula, interviniendo también el ministerio fiscal, y doña María del Val Rodríguez Jiménez, en calidad de denunciante-perjudicada.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Razvan Antonio Nécula, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros de cuota diaria, todo ello con expresa imposición de las costas procesales. En caso de impago de multa cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Razvan Antonio Nécula, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 29 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.898/09)

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 19 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Valentín del Puerto Cruz, contra Fondo de Garantía Salarial y "Urbagés Total, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Valentín del Puerto Cruz, contra Fondo de Garantía Salarial y "Urbagés Total, Sociedad Limitada", en materia de ordinario, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

#### Auto

En Madrid, a 12 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 10 de noviembre de 2009, a las diez y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, primera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.